



## Ajuntament de Moncofa

### CERTIFICADO

	<b>Órgano Colegiado:</b>
963/2024	El Pleno

**FERNANDO CALPE CABALLER, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

#### CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 29 de febrero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Dictamen relatiu a la proposta d'alcaldia per a la sol·licitud d'adhesió a la Xarxa de Governança Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana. //Dictamen relativo a la propuesta de alcaldía para la solicitud de adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana. // Expediente 963/2024**

El fomento de la participación ciudadana es una obligación que los gobiernos de todas las Administraciones Públicas tienen el deber de desarrollar, ya que es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta nuestro sistema democrático.

La Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana pretende ser un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de Participación Ciudadana, los Municipios y las Mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano.

Con la adhesión a la Red los Gobiernos Locales se comprometen a potenciar una serie de acciones plasmadas en un decálogo que constituye la Carta de adhesión. El objetivo de este decálogo es la canalización de la acción de los Ayuntamientos y las Mancomunidades que forman parte de esta red hacia la configuración de un sistema de trabajo para un modelo de gobernanza participativa municipal.

La Red tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la participación ciudadana, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

Se adjunta como **Anexo I** las normas de organización y funcionamiento de la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.





## Ajuntament de Moncofa

Por todo ello, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Moncofa, la aprobación de la siguiente moción:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Adherirse a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

2º.- Comprometerse a potenciar las siguientes acciones, previstas en la Carta de adhesión a la Red:

#### **A) EJE 1: la participación ciudadana en los Municipios**

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.
2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.
3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.
4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

#### **B) EJE 2: los procesos de participación ciudadana**

1. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.
2. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

#### **C) EJE 3: la educación para la participación ciudadana**

1. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.
2. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.





## Ajuntament de Moncofa

3. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

### **D) EJE 4: los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana**

1. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

### **E) EJE 5: la transparencia y la información**

1. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.
2. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.

3º.- Que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana sea efectiva, notificando este acuerdo a la Dirección General de Participación Ciudadana, de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, mediante copia de este acuerdo.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls, a fecha de la firma electrónica.

*Documento firmado electrónicamente al margen.*

ANEXO I

### **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA XARXA DE GOBERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En el marco de actuación para el fomento de la gobernanza participativa y la colaboración entre las administraciones públicas, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la dirección general de Participación Ciudadana, viene teniendo como uno de sus objetivos la constitución de la Xarxa de Governança participativa de la Comunitat Valenciana.

En el Plan de la X Legislatura de la dirección general de Participación Ciudadana se estableció, entre otras actuaciones relacionadas con la colaboración entre la administración autonómica y la de ámbito local, la creación e implantación de la citada Xarxa.

Asimismo, uno de los objetivos a cumplir por la dirección general de Participación ciudadana en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la





## Ajuntament de Moncofa

Generalitat para el ejercicio 2021, es la creación de una red de municipios para la gobernanza participativa.

Por ello, tras las sucesivas reuniones previas celebradas por las Administraciones implicadas, se concluyó en la necesidad de establecer unas normas que regulen, de común acuerdo, la organización y el funcionamiento de la Xarxa de Governança participativa de la Comunitat Valenciana.

El presente documento se formaliza en virtud de:

El artículo 137.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece *“las corporaciones locales... y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local”*.

El artículo 12, d) de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, establece como competencia de las mancomunidades de carácter comarcal la de gestionar actividades y servicios en materia de participación ciudadana.

La disposición adicional primera de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, donde se regula la colaboración entre la Generalitat y las entidades locales para la puesta en marcha, entre otros, de mecanismos para la promoción y el fomento de la participación ciudadana.

El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019), que, en su artículo 159, atribuye a la dirección general de Participación Ciudadana, entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de participación ciudadana

El artículo 8.2.e) del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la Dirección General de Participación Ciudadana es competente para *establecer alianzas con las entidades locales del territorio de la Comunitat Valenciana para potenciar las políticas participativas y compartir las experiencias en esta materia*.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA es un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de participación ciudadana, los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano, que se constituye al amparo de lo dispuesto en la normativa citada anteriormente.

La Xarxa, creada con vocación de permanencia, se configura como un instrumento estable de innovación democrática para reforzar la gobernanza participativa y garantizar la participación de todas las personas ciudadanas en la realización de sus fines con atención a principios de: participación democrática,





## Ajuntament de Moncofa

---

igualdad, empoderamiento e inclusión social con perspectiva de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Xarxa promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los procesos de decisiones públicas que nos afectan de forma individual y/o colectiva.

**Artículo 2.-** Su actividad se regirá por la Carta de adhesión creada al efecto y por las presentes normas.

**Artículo 3.-** El ámbito de actuación de la Xarxa es el territorio de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 4.-** Su vigencia se establece por tiempo indefinido, sin perjuicio de la decisión de una entidad local, a través de su representante, de no seguir perteneciendo a ella.

### OBJETO

**Artículo 5.-** La Xarxa tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la participación ciudadana, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

### FUNCIONES

**Artículo 6.-** Las funciones de la Xarxa consistirán en la orientación, acompañamiento e impulso encaminados a:

- a) Promover las políticas de participación ciudadana del conjunto de las entidades asociadas, con el fin de darles la mayor visibilidad posible ante la ciudadanía.
- b) Compartir, analizar y evaluar las líneas estratégicas de las políticas de participación ciudadana impulsadas por los gobiernos locales.
- c) Analizar, definir y compartir los mecanismos de información y participación ciudadana implantados por los gobiernos locales, generando un intercambio de experiencias como fuente de información para mejorar la eficacia de las actuaciones en la materia.
- d) Reflexionar en torno a las políticas, técnicas y prácticas de participación ciudadana desde una perspectiva comparada, analizando las tendencias de calidad más innovadoras y su aplicación en el ámbito de las entidades locales valencianas.
- e) Dinamizar acciones formativas para fortalecer las capacidades sociales e institucionales en materia de gobernanza participativa, en colaboración con otras redes o entidades locales y/o la GVA.

### COMPOSICIÓN DE LA XARXA

**Artículo 7.-** La Xarxa está compuesta por los siguientes miembros:





## Ajuntament de Moncofa

---

- a) En representación de la Administración autonómica, la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática o persona en quien delegue.
- b) Las personas representantes de los Ayuntamientos, que a la fecha de constitución de la Xarxa o posteriormente hayan aprobado la Carta de Adhesión a la misma.
- c) Las personas representantes de las Mancomunidades de ámbito comarcal, que a la fecha de constitución de la Xarxa o posteriormente hayan aprobado la Carta de Adhesión a la misma.

La representación de cada entidad la ostentará su Presidente o el miembro en quien éste delegue.

### ACTIVIDADES DE LA XARXA

**Artículo 8.-** La Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar todas las actuaciones tendentes a la creación y puesta en marcha de la Xarxa.
- b) Dar difusión a través del portal Generalitat Valenciana Participa de todas las actividades y desarrollo de la Xarxa, así como también de todos los procesos participativos que se impulsen desde el ámbito municipal. Por su parte la Generalitat Valenciana incorporará en su portal de GVA Participa un baner o apartado, donde quedarán visibles todos los enlaces de participación, de las webs de aquellas entidades que integren la Xarxa y viceversa.
- c) Ofrecer acciones formativas en materia de participación ciudadana destinadas a personal responsable y técnico de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana.
- d) Promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.
- e) Realizar al menos una asamblea anual de la Xarxa para favorecer el intercambio de los aprendizajes compartido y buenas prácticas.

**Artículo 9.-** La Xarxa dinamizará e impulsará:

- a) El establecimiento de los marcos normativos municipales de participación ciudadana, o la actualización en su caso de los ya existentes, con el fin de propiciar una participación más activa en su ámbito territorial.
- b) Los procesos participativos que precedan a las medidas y actuaciones públicas de ámbito municipal que sean de especial incidencia e interés en la población de los municipios que forman parte de la misma.





## Ajuntament de Moncofa

---

- c) Los instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos municipales.
- d) Establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.
- e) La información a través de los portales web municipales adheridos a la Xarxa sobre las medidas tomadas para cumplir con estos compromisos.

### **PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Artículo 10.-** Las entidades locales valencianas han de manifestar su voluntad expresa de adherirse a la XARXA DE GOVERNANÇA PARTICIPATIVA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y su conformidad con la Carta de Adhesión y los compromisos que comporta, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la entidad.

Podrán adherirse a la Xarxa los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal, que hayan manifestado, mediante acuerdo de su Pleno, un compromiso formal con la participación ciudadana a través de la Carta de adhesión a la Xarxa.

**Artículo 11.-** La entidad local deberá tramitar la adhesión mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Xarxa, adjuntando copia del acta del Pleno por el cual se aprueba la Carta de Adhesión a la Xarxa. Si la entidad solicitante se ajusta a las condiciones exigidas, no se podrá denegar la adhesión.

La Secretaría comunicará las adhesiones que se tramiten a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, que, a su vez, las publicará en el portal de GVA Participa.

**Artículo 12.-** Las entidades locales podrán solicitar su baja mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Xarxa, adjuntando copia del acta del Pleno por el que se solicita la baja.

La Secretaría comunicará las bajas que se tramiten a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, que, a su vez, las dará de baja en el portal de GVA Participa.

### **ÓRGANOS**

#### **Artículo 13.- La Asamblea General.**

Integrada por las personas representantes de las entidades locales adheridas a la Xarxa.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, excepto para lo establecido en el artículo 23.

#### **Artículo 14.- Comisión permanente.**





## Ajuntament de Moncofa

---

Integrada por:

1. La persona que ostente la presidencia de la Xarxa
2. La persona representante de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.
3. Cuatro representantes por provincia, con el siguiente reparto:
  - Una persona de municipios de menos de 5.000 habitantes.
  - Una persona de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
  - Una persona de municipios de más de 20.000 habitantes.
  - Una persona de las mancomunidades

Las representaciones de las entidades locales se elegirán, para un periodo de cuatro años, por la Asamblea General de entre los municipios que presenten candidaturas.

Las funciones de la Comisión Permanente consistirán en apoyar y coordinar la organización y funcionamiento de la Xarxa.

### **Artículo 15.- La presidencia de la Xarxa.**

La presidencia de la Xarxa, una vez constituida y hasta el 31 de diciembre de 2023, será ejercida por la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

En los años siguientes, el ejercicio de la presidencia será rotatorio entre las representaciones de los municipios y mancomunidades de cada provincia que formen parte de la Xarxa, siguiendo criterios de representación provincial que garanticen la alternancia en la presidencia de las entidades locales de cada una de las provincias.

Una vez establecida la provincia en la que recaerá la presidencia de la Xarxa, se elegirá por sorteo, de entre las entidades locales de esa provincia que presenten y defiendan su candidatura.

Deberá garantizarse que en la elección de la presidencia no se repitan los municipios que ya la hubiesen desempeñado, hasta tanto no hayan ejercido la presidencia el resto de municipios que también hubieran presentado su candidatura.

Si alguna provincia no presentara ninguna candidatura, la elección pasaría a la provincia que le tocara en el orden de rotación.

En caso de vacante o extinguidas todas las posibilidades de representación previstas en estas normas de organización y funcionamiento, la Presidencia saliente o, en su defecto, la Comisión Permanente, hará una nueva llamada a candidaturas para que se provean según lo previsto en este artículo.

El ejercicio de la presidencia será por periodo de un año.





## Ajuntament de Moncofa

---

### **Artículo 16.- La Secretaría de la Xarxa**

Es el elemento administrativo de la **Xarxa** y la persona titular será nombrada y cesada por la presidencia de esta.

Durante la presidencia de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática., la Secretaría será ejercida por la persona designada por esta.

En los años siguientes el desempeño del puesto se ejercerá por periodos de un año y coincidirá con el periodo de la persona que ostenta la presidencia que la ha nombrado.

### **Artículo 17- Grupos de trabajo**

La Asamblea General o la Comisión permanente podrán acordar la constitución de grupos de trabajo o la supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.

Los Grupos de trabajo se constituirán como seminarios en los que se realizarán diferentes actividades acordes con los objetivos que dan razón a la creación del propio grupo.

Los trabajos y actividades a desarrollar por los grupos estarán siempre relacionados con los objetivos de la Xarxa y en coordinación con la Comisión Permanente.

Cada grupo será autónomo en su funcionamiento y, coincidiendo con los encuentros de la Xarxa, dará cuenta de sus progresos a la Asamblea, así como la propuesta de objetivos para el periodo subsiguiente.

Cada Grupo de trabajo tendrá una persona que se encargue de la coordinación y otra como secretaria que serán elegidas entre sus miembros.

Los miembros del Grupo establecerán sus objetivos y metodologías de trabajo, la frecuencia de las reuniones y los responsables de las distintas tareas, en coordinación con la Comisión Permanente.

### **Artículo 18- Nodos comarcales de gobernanza participativa**

Las entidades que se adhieran a la Xarxa podrán configurarse como nodos comarcales de **participación estable**, cuando atendiendo a la realidad comarcal de sus intereses y de forma autónoma deseen participar como catalizadores de la participación pública y la gobernanza participativa en su entorno.

Se integrarán en estos nodos las personas representantes de las Mancomunidades de ámbito comarcal y las personas representantes de los Ayuntamientos que formen parte de la Xarxa; asimismo participará el personal técnico al servicio de las Administraciones que se considere conveniente para dinamizar su actividad.

### **Artículo 19.- Comunidad de prácticas (CoP) de Gobernanza participativa**





## Ajuntament de Moncofa

El personal técnico de participación ciudadana al servicio de las Administraciones podrá constituirse en Comunidad de prácticas (CoP) de Gobernanza participativa para tejer alianzas y redes en los territorios. Ejercerán tareas de **dinamización de los nodos comarcales de participación** y de cohesión de los **grupos de trabajo**.

Configurarán un Plan anual de formación en colaboración con la Generalitat y las entidades locales. Este Plan anual estará dirigido a responsables públicos y personal técnico al servicio de las Administraciones, se incluirán entre las actividades formativas acciones de diseminación de buenas prácticas y de sensibilización y animación social a la participación.

### **RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DE LA XARXA**

#### **Artículo 20.- De la Asamblea General**

La presidencia de la Xarxa convocará una reunión de forma ordinaria cada seis meses y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno o a petición de alguno de los miembros de la Comisión Permanente.

Las convocatorias se harán por escrito, pudiéndose utilizar medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la correcta recepción. Se convocará individualmente a todos los miembros de la Xarxa, expresando la fecha, la hora y el lugar de la sesión, así como el orden del día.

La Secretaría de la Xarxa coordinará la elaboración del orden del día, que se remitirá a los miembros con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión.

Los miembros de la Xarxa podrán asistir acompañados de personal técnico o funcionario, si así lo consideran oportuno.

La Xarxa podrá acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario u oportuno, la asistencia de personas expertas externas en materia de participación ciudadana.

#### **Artículo 21.- De la Comisión permanente**

Las reuniones ordinarias tendrán como objetivo la organización de los encuentros semestrales de la Xarxa.

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar siempre que se estime oportuno, a petición de alguno de los miembros o según las necesidades de la Xarxa.

### **FINANCIACIÓN DE LA XARXA**

**Artículo 22.-** La financiación de la Xarxa quedará definida por los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.

### **MODIFICACIÓN DE ESTAS NORMAS**

**Artículo 23.-** Cualquier propuesta de modificación de estas normas deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea General y aprobada por mayoría





## Ajuntament de Moncofa

---

absoluta. En cualquier caso, el voto favorable debe ser al menos el de la mitad más uno de los miembros adscritos a la Xarxa.

..//..

Finalizadas las intervenciones el Alcalde (Sr. Alós Valls), somete a votación el dictamen quedando aprobado por **unanimidad** de los asistentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

